

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT RELATIVA
A LA IMPORTACIÓN DE ATÚN ROJO ATLÁNTICO,
PEZ ESPADA ATLÁNTICO Y PATUDO ATLÁNTICO
Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS PROCEDENTES DE BELICE**

RECORDANDO la adopción, en 1994, de la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del atún rojo del Atlántico* (denominada de ahora en adelante Plan de acción del atún rojo); la adopción, en 1995, de la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del pez espada del Atlántico* (denominada “plan de acción del pez espada atlántico”); y la adopción, en 1998, de la *Resolución de la ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio*” (denominada “Resolución de 1998”);

RECORDANDO también la decisión de la Comisión de identificar a Belice en 1995 en cumplimiento del Plan de acción del atún rojo; en 1998, en cumplimiento del *Plan de Acción del pez espada atlántico*; y en 1999, en cumplimiento de la *Resolución de 1998*;

OBSERVANDO la adopción en 1996 de la *Recomendación de ICCAT relacionada con Belice y Honduras de acuerdo con la resolución de 1994 sobre un plan de acción para el atún rojo*; la adopción en 1998 de la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice y Honduras en relación con la Resolución de 1995 sobre un Plan de acción para el pez espada*; y la adopción en 2000 de la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice, Camboya, Honduras y San Vicente y Granadinas en cumplimiento de la resolución de 1998 relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio*, en cumplimiento de las cuales las Partes Contratantes tomaron las medidas apropiadas para prohibir la importación de atún rojo atlántico, pez espada atlántico y patudo atlántico, respectivamente, procedentes de Belice;

RECONOCIENDO el importante progreso que el Gobierno de Belice ha realizado recientemente para iniciar un amplio programa de reforma para conseguir un cumplimiento total de las medidas de ICCAT, incluyendo la eliminación de un número importante de barcos de su registro que fueron identificados como responsables del menoscabo de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT; la adopción de una legislación nacional revisada y el desarrollo e implementación de métodos de concesión de licencias, seguimiento, control y vigilancia en relación con su flota;

PREOCUPADA sin embargo por el hecho de que Belice tiene todavía que tomar medidas para solucionar totalmente los problemas planteados en las resoluciones mencionadas;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten la prohibición de importar atún rojo del Atlántico y sus productos de Belice, impuesta en cumplimiento de la *Recomendación de ICCAT relacionada con Belice y Honduras de acuerdo con la resolución de 1994 sobre un plan de acción para el atún rojo*.
- 2 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten también la prohibición de importar pez espada del Atlántico y sus productos de Belice, impuesta en cumplimiento de la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice y Honduras en relación con la Resolución de 1995 sobre un plan de acción para el pez espada*.
- 3 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten también la prohibición de importar patudo del Atlántico y sus productos de Belice, impuesta en cumplimiento de la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice, Camboya, Honduras y San Vicente y Granadinas en cumplimiento de la resolución de 1998 relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio*.
- 4 La suspensión de las prohibiciones de importación, impuestas de conformidad con las Recomendaciones mencionadas, entre en vigor a partir del 1 de enero de 2004, a menos que la Comisión decida, basándose en las pruebas documentales, en su reunión de 2003, que Belice no ha completado las acciones necesarias para que sus prácticas de pesca de atún rojo atlántico, pez espada atlántico y patudo atlántico se realicen de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.